



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AEROESPACIAL
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

****FAC-S-2023-025687-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 11, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2023-025687-CE del 29 de agosto de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH

Señor

ANONIMO ANONIMO



Contraseña:hXn0bOktUq

Asunto: Respuesta a denuncia anónima anticorrupción.

Ref. Radicado FAC-S-2023-142675-CI del 9 de agosto de 2023

A quien corresponda:

En el Comando de Desarrollo Humano de la Fuerza Aeroespacial Colombiana se recibió el oficio No FAC-S-2023-142675-CI del 9 de agosto de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA, suscrito por el señor Mayor General Inspector General de la FAC a través del cual, en virtud de lo contemplado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), remitió la denuncia *"recibida mediante canal anticorrupción de la FAC, la cual describe presunta irregularidad en la administración y manejo del Casino Central de Suboficiales por parte de su actual director"*.

Al respecto, este Comando se permite dar a conocer al denunciante anónimo, lo siguiente:

PRIMERO: El numeral 2 del artículo 16 del Código en comento, prevé la exigencia de *"los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia (...)"*, como uno de los requisitos mínimos que debe contener una petición; sin embargo, dicha exigencia fue declarada condicionalmente exequible por la Corte Constitucional en la sentencia C-951 del 4 de diciembre de 2014, con ponencia de la Magistrada (E) MARTHA

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AEROESPACIAL
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ, en el entendido que *"las peticiones de carácter anónimo deban ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad"*. De otro modo, por regla general, los anónimos deben ser rechazados o inadmitidos.

Consecuente con este criterio, el artículo 13, parágrafo segundo, de la Resolución 3660 del 03 de mayo 2022 del Ministerio de Defensa Nacional *"Por la cual se reglamenta el trámite interno del Derecho de Petición en el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General, Fuerzas Militares y Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*, dicta:

"ARTÍCULO 13. CONTENIDO DE LAS PETICIONES ESCRITAS O POR MEDIO ELECTRÓNICO. Toda petición deberá contener, por lo menos:

(...)

2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y/o apoderado si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección de correo electrónico. (...)

PARÁGRAFO 2o. Las peticiones o denuncias anónimas que no reúnan los requisitos previstos en el presente artículo no se tramitarán como derechos de petición; por ende, no generan el deber de brindar respuesta al solicitante, sin perjuicio de la obligación del servidor público que las reciba, de remitirlas al competente para iniciar las investigaciones o procedimientos administrativos del caso". (Resaltado nuestro).

Como último aspecto, pero no menos importante, según lo previsto en el artículo 137 del Código Disciplinario Militar (L. 1862/17), la acción disciplinaria se podrá iniciar de oficio, por queja o información presentada por cualquier persona o medio **que acredite sumariamente la veracidad de los hechos denunciados y no procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:**

- a) Que se acompañe de elementos materiales probatorios que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- b) Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- c) Que amerite credibilidad.
- d) Que individualice al presunto autor de la falta.

Prevé, en adenda, que se inadmitirán las quejas anónimas, en la forma y términos establecidos en dicha codificación.

Del recuento anterior, en parangón con lo consignado en la denuncia, no encuentra este Comando que la misma debiera ser admitida para su resolución de fondo, en tanto no se

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AEROESPACIAL
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

justificó por el denunciante, si quiera someramente, los motivos para permanecer en el anonimato, ni los mismos se desprenden del contenido del escrito. Tampoco se reúnen dos o más requisitos de los que trata el Código Disciplinario Militar para dar inicio a acción disciplinaria, por cuanto los hechos que se exponen en la denuncia, de una lectura sana, juiciosa e imparcial de los mismos, resultan en meras apreciaciones subjetivas del denunciante, que no se acompañan de medios de convicción o elementos de juicio suficientes que permitan llevar a concluir la posibilidad de ocurrencia de los mismos, como tampoco son delimitados temporo-espacialmente o de una forma en la cual puedan ser considerados concretamente, y tampoco ofrecen credibilidad.

SEGUNDO: A pesar de lo anterior, y en aras de brindar tranquilidad tanto al denunciante anónimo como a la ciudadanía en general y, en especial, a los socios del Casino Central de Suboficiales de la FAC, el Comando de Desarrollo Humano realizó diligencias de verificación, de las que se desprende lo que a continuación se expone.

1. Se requirió a la Dirección del Casino Central de Suboficiales un informe sobre los hechos materia de denuncia, el cual fue presentado a través de misiva No FAC-S-2023-148230-CI del 16 de agosto de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CCSFA, suscrita por el señor Técnico Jefe ALEXANDER OROZCO SEPULVEDA, en su calidad de Director. (Se anexa, para conocimiento del denunciante y de la ciudadanía, en general).
2. Del anónimo y del escrito en comento, pueden extractarse varios puntos, a saber:
 - 2.1. En primer lugar, se acusa de varias irregularidades asociadas a corrupción, de coimas recibidas por el Director, compras sin sentido, incumplimientos en las normas contractuales, entre otras:

De acuerdo a lo explicado por la Dirección del Casino y las verificaciones hechas por parte del Comando de Desarrollo Humano, se tiene que existe y se ejecuta un Plan de Compras propuesto por el CCSFA, y expuesto aprobado por la Junta Directiva, de conformidad con el Reglamento y el Manual de Contratación del Casino. Allí se identifica *"la demanda de bienes y servicios durante el año referido en el Plan, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades en cada una de las Sedes Sociales, actividad que se encuentra sujeta a una rigurosa verificación de control interno a través de la revisoría fiscal e inspecciones institucionales"*. **(Anexo 1).**

Adicionalmente, *"que cada Jefe de área realiza una revisión rigurosa de sus inventarios cada mes, con el fin de justificar las necesidades para la ejecución del plan de compras, con la aprobación de Revisoría Fiscal y autorización de Junta Directiva"*. **(Anexo 2).**

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AEROSPAECIAL
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

También, se han implementado una serie de controles que antes no existían y que son actualmente el eje fundamental de veeduría del CCSFA, como es precisamente el manual de contratación, el cual establece unos lineamientos y procedimientos aplicables a la actividad contractual y especialmente en lo que tiene que ver con la publicación de las etapas precontractual y contractual en la página web del Casino, aunado a la implementación de matrices de riesgo en el proceso y la evaluación de los contratistas, mediante comités de evaluación técnico, jurídico y económico, los cuales son conformados por tres personas diferentes, medidas que otorgan transparencia a través del control y veeduría ciudadana.

La elección o selección del oferente ganador, no depende de la orden del Director del CCSFA, sino que se fundamenta en los informes de evaluación efectuados por los comités de evaluación, los cuales hacen parte de los expedientes contractuales y pueden ser consultados en el momento que se requieran. **(Anexo 3).**

El cumplimiento de todas las directrices en materia contractual, son de constante agenda por parte de la administración del CCSFA, en las reuniones de seguimiento contractual, que se realizan una vez a la semana. **(Anexo 4).**

Igualmente se ha socializado con el personal de planta y el personal en misión las directrices para el manejo de proveedores, contratación y compras, como consta en actas y órdenes del día, existentes en los archivos documentales. **(Anexo 5).**

Con respecto a la afirmación de estar recibiendo coimas por parte de los proveedores, refiere la Dirección del Casino que es totalmente falso, ya que la Dirección no posee contacto directo con personal de proveedores o contratistas; este contacto lo establece la sección de contratos, quienes son los encargados de efectuar el estudio de mercado, estudios previos y procedimientos contractuales, como lo establece en el manual de contratación. Tampoco se encuentra en la denuncia algún aspecto que brinde credibilidad sobre tal afirmación, por lo cual, se considera desvirtuada.

2.2. Se señala de malgastar los aportes de los afiliados:

2.3. Prepotencia, impulsividad y ofensas por parte del Director:

Frente a las calificaciones hechas por el quejoso, ante la forma en que la Dirección Administrativa al parecer funge de manera arbitraria y abusiva, señala el Director que:

"(...) no corresponde con la veracidad de los hechos, toda vez que con autoridad y respeto se ejerce el cargo, donde el control edifica un adecuado funcionamiento institucional, de manera tal que se desarrollen y ejecuten las labores misionales en armonía, dentro de un ambiente

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AEROESPACIAL
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

de seguridad y cordialidad, aceptando las limitaciones ajenas y reconociendo las virtudes; evitando las ofensas o el abuso, de tal manera que no se conviertan en un medio para imponer criterios como los descritos en la misiva y de ninguna manera la existencia de agresión física psicológica contra una persona, no siendo las políticas de esta o de otras administraciones del CCSFA, entre otros aspectos por cuanto no existe antecedentes de denuncias por circunstancia alguna. La Dirección socializa todos los temas relevantes y de importancia para el funcionamiento del CCSFA, a través de las relaciones generales de personal que se realizan 2 veces al mes, donde se hace partícipes a los funcionarios, permitiéndoles realizar preguntas, observaciones o aportes, quedando registrado en las actas de relacion general". (Anexo 6).

Partiendo de las explicaciones del Director, tampoco se encuentra en la denuncia algún aspecto que brinde credibilidad sobre tal afirmación, por lo cual, se considera desvirtuada.

2.4.. No fiscalización de los departamentos de control:

Se tiene, además, que la Fuerza Aeroespacial Colombiana:

"(...) ha implementado una combinación de métodos y estrategias que promueven la transparencia, la responsabilidad y la ética en todas las áreas, para garantizar la integridad las operaciones que adelanta el CCSFA, por tanto comprendemos la importancia de mantener una conducta íntegra y prevenir cualquier tipo de irregularidad o corrupción. Para lograr este objetivo, se ha desarrollado un marco integral de controles internos que abarca todas las áreas de nuestras operaciones, esto incluye la segregación de funciones, la revisión periódica financieras, la aplicación normativa contractual, así como la implementación de políticas claras para la conducta ética del personal que interviene en todos los procesos, prueba de ello se tiene el reporte de inspecciones realizadas al CCSFA, entre otras las de los años año 2021 al 2023, como a continuación se relaciona:

- a. Inspección enero 2022, realizado por la Contraloría General de la República.*
- b. Inspección mayo 2022, realizado por entrega del CCSFA.*
- c. Inspección octubre 2022, realizado por control de los Casinos.*

Dentro de esta inspección se estableció la metodología de costos implementada para determinar el precio de venta que en la actualidad adelanta el Casino Central de Suboficiales FAC, teniendo en cuenta Costo de Materia Prima, Costo de Mano de Obra y los costos Indirectos, llegando al costo real; lo que ha contribuido a obtener información fiable respecto a los costos de los diferentes productos y servicios que ofrece esta dependencia, herramienta fundamental en la toma de decisiones respecto a preciso, compras y estrategias encaminadas a mejorar el bienestar que brinda el CCSFA, inclusive llegando a un margen de utilidad -0-, con el fin de brindar bienestar a los afiliados.

- d. Inspección enero 2023, realizado por aspectos críticos.*

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AEROESPACIAL
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

e. Inspección mayo 2023, realizado por control del CCSFA. (Anexo 10).

Con fundamento a las recomendaciones, se realizó un detallado análisis de cargas de trabajo y la aplicación de un esquema de horarios y turnos de trabajo lo cual permite un ahorro económico en promedio, al reducir los requerimiento de personal temporal para dar cumplimiento a la misionalidad del Casino Central de Suboficiales. La adecuada aplicación y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el manual de contratación CCSFA MACOC V.2, lo cual ha permitido un mejoramiento en la correcta gestión contractual de los procesos".

Partiendo de las explicaciones del Director, tal apreciación se considera desvirtuada.

2.5. No se conceden los permisos de ley - exceso en las jornadas de trabajo:

De acuerdo a las explicaciones del Director del Casino,

"(...) es importante resaltar los hechos descritos por parte del quejoso relacionados con la carga laboral en cuanto a la negación de permisos, citas médicas y licencias, estas denuncias no corresponde a una expresión veraz y objetiva, por cuanto carece de información consecuente con las circunstancias propias del giro normal de la planta de personal del Ministerio de la Defensa, en relación con el manejo administrativo que realiza la Dirección del CCSFA, toda vez que, no es preciso señalar una imposición arbitraria de horarios laborales adicionales "explotación laboral", por cuanto la jornada ordinaria aplicada al personal del Casino Central de Suboficiales, son aquellas contemplada en las normas generales del Código Sustantivo del Trabajo el cual establece una: "JORNADA MÁXIMA.

Artículo 161. Duración. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de cuarenta y dos (42) horas a la semana, que podrán ser distribuidas, de común acuerdo, entre empleador y trabajador, en 5 o 6 días a la semana, garantizando siempre el día de descanso,..."

De otro lado, y en relación con la jornada laboral de los empleos de planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional, están regulados en el Decreto 1792 de 2000, ponderado particularmente con el Concepto 275301 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual indica:

"JORNADA DE TRABAJO. Los empleados públicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional deben prestar sus servicios dentro de la jornada reglamentaria de la respectiva repartición, sin perjuicio de la permanente disponibilidad. (...) (Subrayado fuera del texto)

De esta manera, no hay duda que cuando por razones especiales del servicio en el Ministerio de Defensa y en la Policía Nacional sea absolutamente indispensable la realización de

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AEROESPACIAL
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

determinados trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria, excepcionalmente, el jefe del respectivo organismo, como ocurre dentro de la misma Rama Ejecutiva del Poder Público, puede autorizar dicha labor y por consiguiente, el descanso compensatorio o el pago de las horas extras, dentro de las condiciones presupuestales, sin que ello implique en forma genérica y en todos los casos, el reconocimiento de los mismos, por razón de los servicios prestados fuera de la jornada reglamentaria de trabajo, sin autorización alguna y con fundamento en la permanente disponibilidad. Así pues, son las razones especiales del servicio, para que se pueda cumplir con eficiencia la finalidad primordial que tienen las Fuerzas Militares, las que en casos excepcionales -cuando se determine por la autoridad nominadora-, hacen viable el reconocimiento de las horas extras o el descanso compensatorio para quienes deben permanecer durante un tiempo superior a la jornada ordinaria reglamentaria. "(...)"

Bajo las anteriores directrices normativas, esta Dirección Administrativa ha dado cumplimiento a los criterios que para el asunto en particular, emanan de la autoridad competente respecto a los descansos compensatorios y los permisos requeridos por el personal orgánico del CCSFA, cuando excepcionalmente exista la necesidad de extender los horarios laborales sin que los mismos desborden tales límites legales, lo cual dista frente a la censura manifestada por parte del quejoso, quien al parecer desconoce de manera puntual las circunstancias descritas.

No obstante lo anterior, la Dirección del CCSFA tramitó el acompañamiento de la Jefatura de Relaciones Laborales, para que en reunión con el personal de planta se aclararan todas las inquietudes especialmente las de orden legal, así mismo se verificó (sic) el horario de cada cargo, evidenciando la existencia de funcionarios que estaban trabajando menos de 36 horas en la semana, ajustando en términos de equidad para que nadie estuviera por encima de 44 horas laborales ni por debajo de las 40 horas semanales. (Anexo 7).

*De igual manera, el CCSFA ha dado cabal cumplimiento a las normas que buscan promover las medidas para aumentar la protección relacionadas con las licencias de lactancia contenidas en la Ley 2306 de 2023), así mismo, las garantías en cuanto al otorgamiento de licencia por calamidad doméstica como lo establece el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo en concordancia con el concepto emitido por el Ministerio de Salud No. 201842401650012 del 9 de noviembre de 2018, el cual, se encuentran alineado con el otorgamiento de permiso a los trabajadores en condiciones que le permitan acceder al servicio de salud, para las citas médicas y los tratamientos respectivos, tal como se evidencia en los registros "Permisos Citas Médicas personal CCSFA", de igual manera **el Casino Central de Suboficiales FAC actualmente, no presenta personal con tiempo de lactancia, documentos que obran en los archivos documentales del CCSFA, los cuales están disponibles para la revisión, cuando así lo requiera la parte afectada o las veedurías en ese sentido. (Anexo 8). (Anexo 9).***

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AEROESPACIAL
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Atendiendo tales explicaciones, se considera desvirtuada la apreciación en este sentido; ahora bien, este Comando se abstendrá de publicar el anexo 8, en respeto a la protección de los datos personales de aquellos funcionarios que allí se relacionan; sin embargo, estarán disponibles para la consulta de los entes de control que así lo requieran.

2.6. No hay interés real en el bienestar de los afiliados:

En este sentido, se adujo por parte del Director del Casino:

Por otro lado, dando alcance a lo indicado en la presentación de rendición de cuentas del CCSFA correspondiente al año 2022, los datos allí contenidos reporta la información de Compras y Contratos, donde se evidencia que para la vigencia del año 2022, se realizaron compras por 2.103 millones de pesos M/ Cte., a través de 73 proveedores en las diferentes modalidades de contratación, conforme a la necesidad del servicio, especialmente el suministro de alimentos, productos de aseo, papelería y demás elemento alineados al cumplimiento de la misión del CCSFA, en el que se advierte claramente la existencia de controles específicos y generales al CCSFA por parte de la Inspección General de la Fuerza Aeroespacial. (Anexo 11).

En relación al segundo y tercer punto antes relacionado, la información esbozada por el quejoso, al parecer no corresponde con los datos oficialmente emitidos por parte de la Administración del CCSFA dentro de la ejecución de las operaciones misionales, esto es, los alcances indicados en la presentación de rendición de cuentas CCSFA, que contiene el informe de INGRESOS Y EGRESOS MESUALES PROMEDIO:

- Ingresos por cuotas de mantenimiento \$236, 404,500
- Ingresos de operación \$217,544,666
- Egresos promedio \$453, 949,166
 - Personal Temporal (Nómina personal en misión)
 - Prestación De Servicios Generales
 - Vigilancia Sede Vacacional "Las Delicias"
 - Servicios Públicos
 - Mantenimiento
 - Seguros, Impuestos Y Retenciones. (Anexo 12).

"De esta gráfica, se puede evidenciar que los ingresos por concepto de la cuota de mantenimiento no logran cubrir los gastos necesarios para la operación normal del CCSFA; para que esto fuese así, la cuota aumentaría aproximadamente un 52% o tendría un valor promedio de \$97.000 M/Cte., por ende la diferencia se subsana a través de los ingresos de operación que corresponden a las ventas de cada punto, la ejecución de eventos, entre otros."

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AEROSPAECIAL
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Es claro que el CCSFA debe garantizar el cumplimiento a la misión con el mismo nivel de calidad, a pesar de los egresos como quedaron descritos anteriormente, por lo que contrario a lo manifestado en el escrito anónimo, el costo de la alimentación ofrecido por el Casino tuvo un incremento del porcentaje en el menú del día, para un costo total de Catorce mil quinientos pesos, lo cual no es superior a otros lugares de categoría similar, estos precios son realmente bajos en comparación a establecimientos del mismo nivel cercanos y que en gracia de ejemplo, es precisamente la experiencia gastronómica de restaurantes, dada la atención, instalaciones, parqueadero, seguridad y calidad del servicio ofrecido por el CCSFA.

En ese sentido, lo manifestado al parecer carece de un análisis apropiado y ajustado a la realidad económica del país, por cuanto ha sido marcado por un incremento significativo en el costo de vida desde el confinamiento por pandemia como otros acontecimientos sociales, reflejado en los precios de los bienes y servicios esenciales, como materia prima utilizada el suministro de alimentos, no obstante y haciendo frente a estas vicisitudes, la administración del CCSFA ha ejecutado una revisión exhaustiva de los costos, identificando de esta manera la necesidad de realizar los ajustes apropiados sin afectar la economía de los afiliados manteniendo el servicio con un escaso margen de utilidad.

De igual manera se informa al quejoso que el CCSFA, debe de pagar servicios públicos (energía, agua, gas) internet, prestación de servicios generales, vigilancia sede Tocaima, personal temporal, seguros, impuestos y retenciones, desvirtuando la afirmación que los servicios y personal anteriormente mencionados no generan egresos al casino.

En cuanto a la destinación de utilidades y excedentes que resultan de las operaciones del CCSFA, estas son invertidas en el beneficio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4 de la Disposición No. 035 del 11 de agosto de 2022. (Reglamento Casino Central de Suboficiales Fuerza Aeroespacial – RECCS) (Anexo 13).

(...)

Respecto a numeral uno del aparte de acusaciones, es cierto que gran parte de la sostenibilidad de las sedes sociales, se basan en las cuotas de mantenimiento que realizan sus afiliados, como también es la venta de servicios, cuyo resultado se demuestra palmariamente en la reinversión de los casinos para el bienestar de los mismo afiliados, tema ampliamente expuesto con cifras y evidencia física en la rendición de cuentas.

A renglón seguido, es preciso invitar al quejoso para que obtenga una información veraz y oportuna desde la fuente, realizando si se quiere, una veeduría adicional sobre cada una de las gestiones de control adelantadas por las diferentes instancias institucionales que, de manera periódica vigilan y controlan los procesos y procedimientos establecidos para la operación del CCSFA y la Sede Vacacional las Delicias, así como la destinación e inversión de los recursos obtenidos por todo concepto, como se ilustró inicialmente en el reporte de inspecciones de los años año 2021 al 2023, en los que arrojaron hallazgos y

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AEROESPACIAL
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

recomendaciones, y donde a través del ejercicio metódico y responsable, de las cuales a la presente fecha, muchas de ellas han sido subsanadas, aspecto que ha fortalecido de manera eficaz el cumplimiento misional, en beneficio de todos los afiliados y sus familias.

De conformidad con lo anterior, y con el objeto de hacer claridad a la información publicada en el documento anónimo, y a la vez entendiendo que existe un inconformismo absoluto por parte del quejoso que conlleva implícitamente a acusar de corrupción a una labor desarrollada por todo un grupo de personas que día a día realiza su mejor esfuerzo, para cumplir con la misión de generar el bienestar que merecen todos sus afiliados, desde significativamente la falta probatoria en los aducidos, por lo que en tal sentido, invitamos al quejoso para que de manera constructiva, proponga ideas que logren generar espacios de convergencia, que conlleve al adecuado uso de la información veraz y oportuna que propenda por la mejora continua de nuestras sedes sociales, en beneficio de todos los afiliados y su núcleo familiar.

Finalmente, es preciso indicar la importancia de realizar la actualización de la base de datos al personal afiliado, con el fin de proporcionar la información de manera adecuada y objetiva a efectos de evitar confusiones, por tal motivo, es indispensable contar con la dirección electrónica en la que se pueda allegar la información detallada de los aspectos aquí referidos, dada la naturaleza de la presente denuncia, aunado que no se cuenta con un número telefónico o dirección de residencia para que el CCSFA pueda remitir directamente la respuesta al presente petitorio".

Ahora bien, analizada la información expuesta por la Dirección del Establecimiento, los esfuerzos diarios y silenciosos del personal que integra el Casino y que son conocidos por este Comando, así como aquella reportada en la rendición de cuentas (<https://casinocentraldesuboficialesfac.com/index.php/nosotros/rendiciones-de-cuentas-ccsfa>), no se encuentra evidencia, o aspecto que permita creer, siquiera brevemente, que no haya preocupación por parte del señor TJ Alexander Orozco Sepúlveda en el bienestar de los afiliados del Casino sino, por el contrario, este Comando ha evidenciado de forma continua el buen trabajo y el esfuerzo hecho a diario por el referido Suboficial y por todo su equipo de trabajo, motivados por su liderazgo.

Por lo expuesto, se concluye nueva y finalmente que no hay lugar a iniciar acción disciplinaria por las manifestaciones expuestas en la denuncia anónima.

TERCERO: Sería del caso dar inicio al procedimiento previsto en el parágrafo segundo del artículo 137 del Código Disciplinario Militar, en tanto se advierte temeridad y falta de veracidad en la denuncia; sin embargo, no es posible proceder en dicho sentido, en tanto se desconoce la identificación del denunciante.

CUARTO: Por último, en acatamiento al procedimiento DE-AYUGE-PR-001, este documento será notificado en los términos y condiciones previstas en el artículo 69 del CPACA y se fijará en la página web institucional, en el espacio dispuesto para tal efecto.

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AEROESPACIAL
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

De esta manera, se ha atendido a plenitud la denuncia de la referencia.

E-/- = 1.11.✓

Brigadier General EDGAR MAURICIO FALLA VARGAS
Comandante de Desarrollo Humano

Anexos:

- 01 Plan de compras.
- 02 Diagrama de flujo para pedidos a almacenes.
- 03 Manual de contratacion.
- 04 Reunion de seguimiento contractual.
- 05 Acta relacion directrices CCSFA.
- 06 Acta relacion general (tema laboral).
- 07 Visita acompañamiento JERLA.
- 08 Estadística permisos y autenticismo.
- 09 Reportes inspeccion CCSFA (aspectos relevantes).
- 10 Presentacion rendicion de cuentas CCSFA.
- 11 Informe ingresos y egresos mensuales promedio CCSFA.
- 12 Reglamento Casino Central de Suboficiales RECCS
- 13 Oficio N° FAC-S-2023-148230-CI.
- 14 Queja.

SR. BONILLA / CEODE; CT. VARGAS / CEODE; AS12. GOMEZ / DIPER

Elaboró: Sr. BONILLA / CEODE Revisó: CT. VARGAS / CEODE Aprobó: CT. GALAN / DIPER

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co